



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:**

LUIS MOYA, ZAC.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX **2006** ATURA ZACATECAS

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS	4
CUENTAS BALANCE	6
CAJA	6
BANCOS	7
DOCUMENTOS POR COBRAR	8
DEUDORES DIVERSOS	9
ACTIVO FIJO	11
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	12
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	13
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	14
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	14
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	15
RAMO GENERAL 33.....	16
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	16
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	16
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	22
RAMO GENERAL 33.....	28
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	28
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	28
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	32
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	33
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	33
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	34
SERVICIOS PÚBLICOS	37
RELLENO SANITARIO	37
RASTRO MUNICIPAL	38
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	39

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	7
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	6
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1
Solicitud de Aclaración	16
Subtotal	32
Acciones Preventivas	
Recomendación	16
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	16
TOTAL	48

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																																																																																				
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																			
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																				
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 En el rubro de ingresos se revisó la correcta aplicación de la normatividad aplicable, observándose que en la cuenta de Derechos, se cobran cuotas superiores a las establecidas en la Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda del Estado en su artículo 47, en los rubros que a continuación se indica:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">TARIFAS</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS</th> <th>COBRADO POR EL MUNICIPIO</th> <th>DE MÁS DE MENOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DERECHOS</td> </tr> <tr> <td colspan="4">CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO</td> </tr> <tr> <td>Celebración de matrimonio en domicilio</td> <td>911.13</td> <td>1,060.00</td> <td>148.87</td> </tr> <tr> <td colspan="4">CERIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</td> </tr> <tr> <td>Constancia</td> <td>22.24</td> <td>70.00</td> <td>47.76</td> </tr> <tr> <td colspan="4">OTROS DERECHOS</td> </tr> <tr> <td>Permiso para baile con fines no lucrativos</td> <td>150.00</td> <td>210.00</td> <td>60.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">AL.M. DIST. VTA Y CONS. DE BEBIDAS AL COHOLICAS</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Vino</td> </tr> <tr> <td>Inicio</td> <td>51,811.11</td> <td>52,311.57</td> <td>500.46</td> </tr> <tr> <td>Renovación</td> <td>2,702.79</td> <td>2,728.89</td> <td>26.10</td> </tr> <tr> <td>Transferencia</td> <td>5,955.30</td> <td>6,012.82</td> <td>57.52</td> </tr> <tr> <td>Cambio de domicilio</td> <td>5,955.30</td> <td>6,012.82</td> <td>57.52</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Cerveza</td> </tr> <tr> <td>Vino</td> <td>1,786.59</td> <td>1,803.84</td> <td>17.25</td> </tr> <tr> <td>Inicio</td> <td>1,191.06</td> <td>1,202.56</td> <td>11.50</td> </tr> <tr> <td>Renovación</td> <td>1,786.59</td> <td>6,012.82</td> <td>4,226.23</td> </tr> <tr> <td>Transferencia</td> <td>595.53</td> <td>6,012.82</td> <td>5,417.29</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe hacer mención que en los ejercicios 2004 y 2005 se realizaron observaciones similares para lo cual se promovieron las acciones 04-23-001, 05-23-001 y 05-23-002, en los que se recomendó "observar la Ley de Ingresos Municipal y lo establecido en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas dando cumplimiento estricto a lo establecido en las disposiciones fiscales", acciones que no fueron atendidas.</p>		CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA	ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS DE MENOS	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO				DERECHOS				CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO				Celebración de matrimonio en domicilio	911.13	1,060.00	148.87	CERIFICACIONES Y LEGALIZACIONES				Constancia	22.24	70.00	47.76	OTROS DERECHOS				Permiso para baile con fines no lucrativos	150.00	210.00	60.00	AL.M. DIST. VTA Y CONS. DE BEBIDAS AL COHOLICAS				Vino				Inicio	51,811.11	52,311.57	500.46	Renovación	2,702.79	2,728.89	26.10	Transferencia	5,955.30	6,012.82	57.52	Cambio de domicilio	5,955.30	6,012.82	57.52	Cerveza				Vino	1,786.59	1,803.84	17.25	Inicio	1,191.06	1,202.56	11.50	Renovación	1,786.59	6,012.82	4,226.23	Transferencia	595.53	6,012.82	5,417.29	<p>06-23-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 como Tesorero Municipal, Lic. Julián Navarro Maldonado, por no cumplir, en cuanto al cobro de contribuciones, con lo establecido en la Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda del Estado, y por no atender la recomendación de esta Entidad, respecto de la observancia de las Leyes en cita, ya que se ha hecho evidente el incumplimiento de las obligaciones de carácter general que previene el artículo 5° en sus fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 96 fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio y 13 del Código Fiscal Municipal.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA																																																																																			
	ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS DE MENOS																																																																																			
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO																																																																																						
DERECHOS																																																																																						
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO																																																																																						
Celebración de matrimonio en domicilio	911.13	1,060.00	148.87																																																																																			
CERIFICACIONES Y LEGALIZACIONES																																																																																						
Constancia	22.24	70.00	47.76																																																																																			
OTROS DERECHOS																																																																																						
Permiso para baile con fines no lucrativos	150.00	210.00	60.00																																																																																			
AL.M. DIST. VTA Y CONS. DE BEBIDAS AL COHOLICAS																																																																																						
Vino																																																																																						
Inicio	51,811.11	52,311.57	500.46																																																																																			
Renovación	2,702.79	2,728.89	26.10																																																																																			
Transferencia	5,955.30	6,012.82	57.52																																																																																			
Cambio de domicilio	5,955.30	6,012.82	57.52																																																																																			
Cerveza																																																																																						
Vino	1,786.59	1,803.84	17.25																																																																																			
Inicio	1,191.06	1,202.56	11.50																																																																																			
Renovación	1,786.59	6,012.82	4,226.23																																																																																			
Transferencia	595.53	6,012.82	5,417.29																																																																																			
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Derivado de la revisión al rubro de ingresos se observó que se cobran cuotas y tarifas en los rubros de Derechos y Productos, correspondientes a permisos para discoteque y renta de auditorio, las cuales no se encuentran establecidas en la Ley de Ingresos y en el caso de los Productos tampoco en el tabulador autorizado por el Cabildo.</p>		<p>06-23-002 Recomendación Se recomienda al H. Ayuntamiento que en el ejercicio de la facultad que establece el artículo 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio determine las tasas y tarifas aplicables al rubro de Derechos por el permiso de discoteque, para que se proponga a la H. Legislatura su inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio; así mismo ejercer la facultad que establece el artículo 30 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																																																																																			

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	2006 y autorizando a través del H. Cabildo las tarifas por concepto de renta de auditorio.	
<p>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Durante la revisión al capítulo de Ingresos por concepto de Impuesto Sobre Adquisiciones, de Inmuebles se observó que no coincide lo informado por la Tesorería Municipal en el Informe Anual de Cuenta Pública que asciende a \$396,132.36 con la relación de operaciones de traslado de dominio realizadas en el 2006 enviadas por el municipio a este Ente de Fiscalización en fecha 21 de junio de 2007, y provenientes éstos del Departamento de Catastro, dicha relación indica un monto recaudado por concepto de este impuesto de \$464,169.08, existiendo así una diferencia de \$68,036.72 de menos en registros contables, situación que implicaría que no se registró y/o ingresó la totalidad de lo recaudado por impuesto predial.</p>	<p>06-23-003 Solicitud de Aclaración Es necesario que la Administración Municipal aclare con relación al Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles, la diferencia por el orden de \$68,063.72 entre lo incluido en el Informe Anual de Cuenta Pública y la relación de operaciones proporcionada por el municipio, para efectos de aclaración deberán presentar a la Auditoría Superior del Estado justificación de la diferencia así como los documentos que respalden su dicho.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 De la revisión al rubro de Ingresos por Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas se llevó a cabo la comparación entre los registros de licencias de bebidas alcohólicas 2006 que emite el Departamento de Alcoholes, los cuales indican una recaudación de este Derecho por \$145,541.76 y los ingresos reportados por Tesorería Municipal en el Informe Anual de Cuenta Pública, por la cantidad de \$202,519.00; observándose una diferencia informada de menos por la Tesorería Municipal de \$56,977.24. La diferencia determinada no significa un daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo presenta un deficiente control interno en la realización de los registros contables.</p>	<p>06-23-004 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal aclare la diferencia entre lo informado por el Departamento de Alcoholes y la Tesorería Municipal sobre la recaudación por Derechos derivados de licencias de alcoholes por un monto de \$56,977.24, presentando la relación de pagos por concepto de los Derechos mencionados conciliada esta con los registros de la Tesorería, misma que deberá contener entre otros datos: el número de recibo en que fue cobrado el Derecho, fecha, monto, nombre de la persona a quien se otorga la licencia, y el desglose del cobro por el 5% de la UAZ.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS																	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																	
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																	
<p>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5 De la revisión realizada a los egresos se verificó que la Administración Municipal realizó erogación por el orden de \$10,000.00 la cual corresponde a egresos que no presentan soporte documental, misma que a continuación se detalla:</p> <table border="1" data-bbox="94 646 613 821"> <thead> <tr> <th colspan="4">EGRESOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE NO PRESENTAN SOPORTE DOCUMENTAL O COMPROBACIÓN</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>No. de póiza</th> <th>Descripción</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31/03/2006</td> <td>D00085</td> <td>Del análisis realizado al rubro de liquidaciones e indemnizaciones se observó que existen erogaciones sin soporte documental, cabe señalar que en solventación de confronta el municipio manifiesta "está en proceso de recuperación la documentación comprobatoria"</td> <td>10,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$10,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		EGRESOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE NO PRESENTAN SOPORTE DOCUMENTAL O COMPROBACIÓN				Fecha	No. de póiza	Descripción	Importe	31/03/2006	D00085	Del análisis realizado al rubro de liquidaciones e indemnizaciones se observó que existen erogaciones sin soporte documental, cabe señalar que en solventación de confronta el municipio manifiesta "está en proceso de recuperación la documentación comprobatoria"	10,000.00	Total			\$10,000.00	<p>06-23-005 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la cantidad de \$10,000.00, correspondiente a egresos por los que el municipio no presenta soporte documental, infringiendo los artículos 93 y 169 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior.</p>	
EGRESOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE NO PRESENTAN SOPORTE DOCUMENTAL O COMPROBACIÓN																			
Fecha	No. de póiza	Descripción	Importe																
31/03/2006	D00085	Del análisis realizado al rubro de liquidaciones e indemnizaciones se observó que existen erogaciones sin soporte documental, cabe señalar que en solventación de confronta el municipio manifiesta "está en proceso de recuperación la documentación comprobatoria"	10,000.00																
Total			\$10,000.00																
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6 Derivado de la revisión realizada a la cuenta de servicios bancarios en el ejercicio 2006, se observaron en registros emitidos por el SACG¹ por cargos a la cuenta bancaria no. 17254620-3 de la Institución bancaria denominada Banorte, S.A. a nombre del municipio de Luis Moya por un monto total de \$8,948.27 por concepto de cobro de comisiones bancarias, verificando en estados de cuenta que corresponden a comisiones por devolución de cheque en ventanilla por insuficiencia de fondos, en solventación el municipio manifestó "Son comisiones que estaban pendientes de registrar de los Fondos Federales y se pagaron con Fondo General y corresponden al ejercicio 2005, ya que por ser fondos que estaban contemplados para obras del municipio no se pueden desviar para el pago de comisiones del banco, por lo que tomó la decisión de pagarlos con el Fondo General", observándose que aún con la aclaración presentada no se justifica el descuido y falta de control en el manejo y administración de los recursos.</p>		<p>06-23-006 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2006 como Tesorero Municipal, Lic. Julián Navarro Maldonado por no haber tenido cuidado y diligencia en la expedición de cheques ocasionando daño a la hacienda pública por el pago de comisión por devolución de cheque, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>																	
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 7 De la revisión realizada a los egresos se verificó que la Administración Municipal realizó erogaciones por el orden de \$112,886.73 las cuales corresponden a egresos que no justifican el motivo del gasto,</p>		<p>06-23-007 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal que aclare las erogaciones realizadas por un monto de \$112,886.73 presentando a la Auditoría Superior del Estado la justificación del gasto y el beneficio social</p>																	

¹ Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

INFORME DETALLADO:		EGRESOS																																								
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																								
<p>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</p> <p>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</p>		<p>que obtuvo el municipio, así como la documentación que sustente su dicho.</p>																																								
<p>mismas que a continuación se detallan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>NO. DE PÓLIZA</th> <th>NO. DE CHEQUE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE DEL CHEQUE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16/01/2006</td> <td>E0027</td> <td>880</td> <td>Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Artículos de Regalos y Promoción, el municipio presentó la factura 0244 con el concepto 400 colchas matrimoniales príncipe, no justifica el motivo de la erogación en virtud de que no presentó documentación que permita verificar el destino final de los artículos adquiridos ni relación de las personas beneficiarias, con su respectiva copia de credencial de elector.</td> <td>25,300.00</td> </tr> <tr> <td>09/05/2006</td> <td>D00115</td> <td></td> <td>Al realizar el análisis de la subcuenta de Artículos de Regalos y Promoción el municipio presentó las facturas 42331 y 42332 por un importe de \$12,500.16 y \$4,750.00 por el concepto sillas, lavadoras, estufas, planchadoras y sillas, observándose que el municipio no presentó documentación que permita verificar el destino final de los artículos adquiridos ni relación de las personas beneficiarias, con su respectiva copia de credencial de elector.</td> <td>15,000.00</td> </tr> <tr> <td>08/08/2006</td> <td>E0643</td> <td>1281</td> <td>Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Gastos de Catering y Orden Social el municipio presentó la factura 0109 por el concepto: un viaje especial de Luis Moya a la Ciudad de México del cual no justifica el motivo de la erogación en virtud de que sólo especifica que el viaje lo realizó el Síndico Municipal, sin presentar la comprobación o motivo del viaje y que beneficiario obtuvo el municipio con este. En solventación manifiestan "de acuerdo a la solicitud de apoyo para el pago de autobús a la Ciudad de México realizada por el personal sindicalizado de la Presidencia Municipal de Luis Moya, le fue proporcionado, aunque el Síndico Municipal se le comisionó como encargado de coordinar dicho viaje". Sin embargo en ningún momento salió y comprobó el motivo del viaje, el cual se realizó el 28 de julio de 2006.</td> <td>16,250.00</td> </tr> <tr> <td>30/09/2006</td> <td>D00233</td> <td></td> <td>Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Servicios y Fianzas el municipio presentó la cédula de participaciones, en la que se informa una deducción hecha por la Secretaría de Fianzas vía Participaciones con el concepto Seguros y Fianzas (Programa de Salud y de Prevención) dicha documentación no justifica el motivo de la erogación, asimismo no se presenta copia del Convenio de Seguros y Fianzas ni específica para que o quienes fueron dichos servicios, además de que dicho rubro no fue presupuestado.</td> <td>21,473.95</td> </tr> <tr> <td>15/12/2006</td> <td>D00278</td> <td></td> <td>Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Servicios y Fianzas el municipio presentó la cédula de Participaciones, en la que se informa una deducción hecha por la Secretaría de Fianzas vía Participaciones con el concepto aportaciones convenidas dicha documentación no justifica el motivo de la erogación asimismo no especifica para que o quienes fueron dichos servicios, además de que dicho rubro no fue presupuestado.</td> <td>34,862.78</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total</td> <td>\$112,866.73</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DEL CHEQUE	16/01/2006	E0027	880	Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Artículos de Regalos y Promoción, el municipio presentó la factura 0244 con el concepto 400 colchas matrimoniales príncipe, no justifica el motivo de la erogación en virtud de que no presentó documentación que permita verificar el destino final de los artículos adquiridos ni relación de las personas beneficiarias, con su respectiva copia de credencial de elector.	25,300.00	09/05/2006	D00115		Al realizar el análisis de la subcuenta de Artículos de Regalos y Promoción el municipio presentó las facturas 42331 y 42332 por un importe de \$12,500.16 y \$4,750.00 por el concepto sillas, lavadoras, estufas, planchadoras y sillas, observándose que el municipio no presentó documentación que permita verificar el destino final de los artículos adquiridos ni relación de las personas beneficiarias, con su respectiva copia de credencial de elector.	15,000.00	08/08/2006	E0643	1281	Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Gastos de Catering y Orden Social el municipio presentó la factura 0109 por el concepto: un viaje especial de Luis Moya a la Ciudad de México del cual no justifica el motivo de la erogación en virtud de que sólo especifica que el viaje lo realizó el Síndico Municipal, sin presentar la comprobación o motivo del viaje y que beneficiario obtuvo el municipio con este. En solventación manifiestan "de acuerdo a la solicitud de apoyo para el pago de autobús a la Ciudad de México realizada por el personal sindicalizado de la Presidencia Municipal de Luis Moya, le fue proporcionado, aunque el Síndico Municipal se le comisionó como encargado de coordinar dicho viaje". Sin embargo en ningún momento salió y comprobó el motivo del viaje, el cual se realizó el 28 de julio de 2006.	16,250.00	30/09/2006	D00233		Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Servicios y Fianzas el municipio presentó la cédula de participaciones, en la que se informa una deducción hecha por la Secretaría de Fianzas vía Participaciones con el concepto Seguros y Fianzas (Programa de Salud y de Prevención) dicha documentación no justifica el motivo de la erogación, asimismo no se presenta copia del Convenio de Seguros y Fianzas ni específica para que o quienes fueron dichos servicios, además de que dicho rubro no fue presupuestado.	21,473.95	15/12/2006	D00278		Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Servicios y Fianzas el municipio presentó la cédula de Participaciones, en la que se informa una deducción hecha por la Secretaría de Fianzas vía Participaciones con el concepto aportaciones convenidas dicha documentación no justifica el motivo de la erogación asimismo no especifica para que o quienes fueron dichos servicios, además de que dicho rubro no fue presupuestado.	34,862.78	Total				\$112,866.73	<p>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 8 Al revisar las erogaciones realizadas por el municipio de Luis Moya, Zacatecas, en el ejercicio sujeto a revisión, se observó la cantidad de \$57,500.00, por pago de compensación otorgada a la Sra. Ilda Loren Delgado Ramírez, Presidenta del DIF Municipal de la Administración 2004-2007, infringiendo el artículo 50 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>06-23-008 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones correspondientes a prestaciones pagadas a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el ejercicio 2006 por la cantidad \$57,500.00, en virtud de que el puesto desempeñado es honorífico. Lo anterior con fundamento en el artículo 50 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>No solventa el importe de \$57,500.00 pesos, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>	
FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DEL CHEQUE																																						
16/01/2006	E0027	880	Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Artículos de Regalos y Promoción, el municipio presentó la factura 0244 con el concepto 400 colchas matrimoniales príncipe, no justifica el motivo de la erogación en virtud de que no presentó documentación que permita verificar el destino final de los artículos adquiridos ni relación de las personas beneficiarias, con su respectiva copia de credencial de elector.	25,300.00																																						
09/05/2006	D00115		Al realizar el análisis de la subcuenta de Artículos de Regalos y Promoción el municipio presentó las facturas 42331 y 42332 por un importe de \$12,500.16 y \$4,750.00 por el concepto sillas, lavadoras, estufas, planchadoras y sillas, observándose que el municipio no presentó documentación que permita verificar el destino final de los artículos adquiridos ni relación de las personas beneficiarias, con su respectiva copia de credencial de elector.	15,000.00																																						
08/08/2006	E0643	1281	Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Gastos de Catering y Orden Social el municipio presentó la factura 0109 por el concepto: un viaje especial de Luis Moya a la Ciudad de México del cual no justifica el motivo de la erogación en virtud de que sólo especifica que el viaje lo realizó el Síndico Municipal, sin presentar la comprobación o motivo del viaje y que beneficiario obtuvo el municipio con este. En solventación manifiestan "de acuerdo a la solicitud de apoyo para el pago de autobús a la Ciudad de México realizada por el personal sindicalizado de la Presidencia Municipal de Luis Moya, le fue proporcionado, aunque el Síndico Municipal se le comisionó como encargado de coordinar dicho viaje". Sin embargo en ningún momento salió y comprobó el motivo del viaje, el cual se realizó el 28 de julio de 2006.	16,250.00																																						
30/09/2006	D00233		Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Servicios y Fianzas el municipio presentó la cédula de participaciones, en la que se informa una deducción hecha por la Secretaría de Fianzas vía Participaciones con el concepto Seguros y Fianzas (Programa de Salud y de Prevención) dicha documentación no justifica el motivo de la erogación, asimismo no se presenta copia del Convenio de Seguros y Fianzas ni específica para que o quienes fueron dichos servicios, además de que dicho rubro no fue presupuestado.	21,473.95																																						
15/12/2006	D00278		Al realizar el análisis de la subcuenta de Otros Servicios y Fianzas el municipio presentó la cédula de Participaciones, en la que se informa una deducción hecha por la Secretaría de Fianzas vía Participaciones con el concepto aportaciones convenidas dicha documentación no justifica el motivo de la erogación asimismo no especifica para que o quienes fueron dichos servicios, además de que dicho rubro no fue presupuestado.	34,862.78																																						
Total				\$112,866.73																																						

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 9, Sin Observaciones</p> <p>El municipio de Luis Moya, Zacatecas, presentó un saldo en Caja de \$15,059.12 al 31 de diciembre de 2006 según su Estado de Posición Financiera, dicho saldo corresponde al Fondo Fijo que se maneja en el Departamento de Tesorería. De la revisión a este rubro se observó que el municipio tiene un buen control de su Caja, ya que los gastos menores los realiza con el Fondo Fijo y no dispone de la recaudación diaria para afrontar dichos gastos, además el reembolso se efectúa de manera oportuna de tal forma que siempre cuenta con recursos disponibles. Por lo anterior no se determinaron observaciones que hacer constar en este rubro.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 9 La cuenta de Bancos presentó un saldo de \$1,382,926.96 al 31 de diciembre de 2006, integrado en 6 cuentas bancarias, de las cuales mediante el inventario de chequeras en visita de campo se detectó un faltante de 50 cheques al presentar la chequera de la cuenta número 17254619-1 de la institución bancaria Banorte correspondiente al programa Empleo Temporal, al verificarse que del folio 120 se pasa hasta el 171.</p>	<p>06-23-009 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal que aclare el faltante de 50 cheques de la cuenta 17254619-1 de la institución bancaria Banorte, presentando aclaración certificada por el Síndico y el Contralor Municipal de la existencia de los cheques con folios del 121 al 170, si estos obran en poder del municipio o en caso de que se compruebe la inexistencia de los cheques deberá presentar copia del aviso al Banco para que estos no puedan ser utilizados y de considerarse procedente, denuncia ante el Ministerio Público.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DOCUMENTOS POR COBRAR	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 10 Al realizar el análisis de la cuenta de Documentos por Cobrar informada en el Estado de Posición Financiera 2006 se observó que el saldo por \$2,500.00 corresponde a un documento a nombre del C. Alberto Navarro Espino y su saldo se viene informando desde Administraciones anteriores y no ha tenido movimiento, además de que el municipio no ha hecho la gestión de cobro ó realizado alguna acción para depurar esta cuenta.</p>	<p>06-23-010 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal verificar la autenticidad del saldo de la cuenta de Documentos por Cobrar, misma que presenta un saldo de \$2,500.00 registrados en la cuenta 1104-01-0002 denominada Alberto Navarro Espino y en caso de determinarse improcedente o incobrable se realice la cancelación, correspondiente.</p>	<p>Solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó documentación y/o manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada, se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 11</p> <p>Al realizar la revisión del rubro de Deudores Diversos se observó que la Administración 2004-2007 informó saldo al 31 de diciembre de 2006 por \$274,298.86 mismo que está conformado por: \$131,323.03 de ejercicios anteriores y \$142,975.83 de la Administración actual, de este último, el importe de \$74,885.84 corresponde a préstamos otorgados durante el ejercicio 2006.</p> <p>Del análisis al saldo de Deudores Diversos de Administraciones anteriores por \$131,323.03., se verificó que sólo 10 deudores se encuentran respaldados con un documento mercantil, sin embargo estos pagarés tienen vencimiento desde los años 1999, 2000 y 2001, y a la fecha no ha habido recuperación alguna, cabe mencionar que los documentos en cita jurídicamente están caducados para su cobro.</p> <p>Adicionalmente se observó que la cantidad de \$142,975.83 de deudores generados por la administración 2004-2007, además no se cuenta con documentos mercantiles o pagarés que garanticen su recuperación. Mismos que a continuación se detallan:</p>	<p>06-23-011 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 como Presidente y Tesorero Municipales, los C.C Gustavo Ortiz Luévano y Lic. Julián Navarro Maldonado, por haber realizado préstamos sin contar con documentos mercantiles que garanticen su recuperación, no realizar las gestiones de cobro correspondientes para la recuperación de los créditos, por destinar recursos a fines distintos a lo presupuestado y por no haber atendido las recomendaciones nos. 04-23-009 del ejercicio 2004 y 05-23-018 del ejercicio 2005, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 fracción VIII, 177, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE			
		DEUDORES DIVERSOS			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA		
Número	Nombre de Cuenta	Saldo Inicial	MOVIMIENTOS		
			Deudor	Acreedor	Final
	EMPLEADOS DE BASE	4,850.00	156,506.21	116,792.21	46,564.00
1	ISIDRO PRADA SUSTAITA	0.00	2,800.00	1,500.00	1,300.00
2	IGNACIO MURILLO GONZÁLEZ	500.00	0.00	0.00	500.00
3	LAURA ALICIA VELÁZQUEZ ESPINO	1,250.00	0.00	0.00	1,250.00
4	JUAN DIOSDADO SERAFÍN	100.00	1,400.00	1,400.00	100.00
4	GUSTAVO ORTÍZ LUÉVANO	0.00	98,032.21	87,192.21	10,840.00
5	DANIEL SERAFÍN LEYVA	0.00	400.00	200.00	200.00
6	GASTÓN LEYVA DELGADO	0.00	20,500.00	5,500.00	15,000.00
7	SAÚL DELGADO RAMÍREZ	0.00	950.00	400.00	550.00
8	JUAN MARTÍN SEPÚLVEDA P.	0.00	1,000.00	900.00	100.00
9	MARTHA ALICIA MORA GARCÍA	300.00	0.00	0.00	300.00
10	ROSENDO ZAVALA CASTRO	300.00	5,424.00	4,300.00	1,424.00
11	GENARO BAEZ CARRILLO	400.00	0.00	0.00	400.00
12	FRANCISCA ESPINO ESCALERA	400.00	0.00	0.00	400.00
13	MARISELA TRUJILLO MEDINA	0.00	2,900.00	1,900.00	1,000.00
14	SABINO ROSALES	1,600.00	0.00	0.00	1,600.00
15	JUANA ESPARZA GÓMEZ	0.00	4,200.00	3,500.00	700.00
16	JOSE PANTALEÓN CARDONA LUÉVANO	0.00	8,500.00	7,000.00	1,500.00
17	ESTHER DE LA RIVA HERRERA	0.00	5,500.00	1,500.00	4,000.00
18	JULIÁN NAVARRO MALDONADO	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
19	JOSÉ GUADALUPE ZAPATA GARCÍA	0.00	500.00	0.00	500.00
20	AMALIA SEPÚLVEDA PEREA	0.00	2,000.00	1,500.00	500.00
21	CRUZ ELENA ARAUJO MACÍAS	0.00	400.00	0.00	400.00
22	DIONICIA MALDONADO	0.00	500	0.00	500.00
23	ALFONSO DELGADO DELGADO	0.00	500.00	0.00	500.00
	OTROS DEUDORES	63,639.99	1,000.00	0.00	64,639.99
24	FONDO IV	53,591.99	0.00	0.00	53,591.99
25	FINANZAS	10,048.00	0.00	0.00	10,048.00
26	ALBERTO RAMÍREZ FLORES	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
	GASTOS A COMPROBAR	0.00	427,726.24	410,647.42	17,078.82
27	GUSTAVO ORTÍZ LUÉVANO	0.00	23,266.24	23,257.25	8.99
28	JULIÁN NAVARRO MALDONADO	0.00	363,400.00	348,393.00	15,007.00
29	HÉCTOR O. CARDONA ADAME	0.00	30,650.00	28,650.00	2,000.00
30	JUAN ANTONIO ARELLANO ACOSTA	0.00	5,510.00	5,497.17	12.83
31	J. REFUGIO MENDOZA RAMOS	0.00	4,900.00	4,850.00	50.00

No se omite mencionar que la Administración Municipal debe realizar gestiones para recuperar el saldo de Deudores Diversos antes de la conclusión de su Administración, ya que los créditos otorgados durante su gestión y que no hayan sido recuperados a la fecha de entrega podrán ser causa de responsabilidad resarcitoria.

Es conveniente señalar que observación similar se realizó en los ejercicios 2004 y 2005 habiendo emitido recomendaciones mediante las acciones 04-23-009 y 05-23-018 lo que motiva que para el año 2006 se promueva la siguiente acción.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 12 Al realizar el análisis a la cuenta 1209-01 Terrenos, subcuenta de Activo Fijo se observó el registro por la adquisición de un bien inmueble por un importe de \$160,000.00; según póliza de egresos no. 171, pagado con cheque no. 995, en fecha 10 de marzo de 2006 al C. Genaro Alba; sin embargo, según un punto de acuerdo del acta de Cabildo número 29 de fecha 13 de febrero de 2006 se autorizó el pago de 150 mil para la compra del terreno donde se construyó la Planta tratadora de Aguas Residuales, observándose que se realizó un pago de \$10,000.00 superior a lo aprobado, además se verificó que esta erogación no estaba presupuestada. Cabe señalar que a la fecha no se tiene título de propiedad a nombre del municipio, en consecuencia tampoco inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.</p>	<p>06-23-012 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, C.C. Gustavo Ortiz Luévano, Miguel Guevara Ríos y Lic. Julián Navarro Maldonado, los dos primeros en mención por autorizar con su firma el pago superior a lo autorizado por el Cabildo y el tercero en mención por realizar dicho pago, derivando ello en el incumplimiento de las obligaciones de carácter general que previene el artículo 5° en sus fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 74 fracción III y XII, 78 fracción I, 96 fracción XIII y 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
<p>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 13 Las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Aportaciones Federales fueron por un importe de \$5,193.00 correspondiente a las adquisiciones de un GPS portátil y una memoria para cámara digital, las cuales en su totalidad corresponden al Fondo III, es conveniente señalar que dichas adquisiciones no fueron incorporadas al Activo Fijo ni incrementadas al Patrimonio del municipio.</p>	<p>06-23-013 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar incorporación al Activo Fijo y el incremento al Patrimonio del municipio por la cantidad de \$5,193.00, correspondiente a las adquisiciones de un GPS portátil y una memoria para cámara digital, considerándolos dentro del inventario del mismo.</p>	<p>Solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó documentación y/o manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada, se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 15, Observaciones Núm. 14 Del examen practicado al capítulo de Deuda Pública, se verificó que el municipio contrató tres empréstitos en los meses de mayo, junio y agosto por un total de \$2,600,000.00 en el mes de noviembre uno por \$572,000.00 y uno mas en el mes de diciembre por \$2,200,000.00, de los cuales solo estos dos últimos constituyen Deuda Pública. Es conveniente señalar que no se presentó la solicitud de autorización a H. Legislatura para la contratación de Deuda Pública, además se comprobó que no se apegó al porcentaje para efectos de endeudamiento ya que se contrató un 19.94%, excediendo el 15% establecido, infringiendo el artículo 6° de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas vigente durante el ejercicio sujeto a revisión.</p> <p>Cabe señalar que en la revisión de los ejercicios 2004 y 2005 se realizaron observaciones similares emitiendo para ello las acciones 04-23-012 y 05-23-021 mismas que indican que para la contratación de Deuda Pública observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas así como no excede el porcentaje de endeudamiento establecido en dicha Ley, mismas que no fueron atendidas, motivo por el cual para el ejercicio 2006 se promueve la acción que a continuación indica.</p>	<p>06-23-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006 como Presidente y Síndico Municipales, C.C. Gustavo Ortiz Luévano y Miguel Guevara Ríos por no solicitar a la Legislatura del Estado autorización para la contratación de Deuda Pública por un monto de \$2,772,000.00 así como por exceder el porcentaje de endeudamiento establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas ya que representó el 19.94% de sus ingresos propios más participaciones presupuestadas y por no atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, derivando ello en el incumplimiento de las obligaciones de carácter general que previene el artículo 5° en sus fracciones I, III, V, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 74 fracción IX, 78 fracción II y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 15 El Ayuntamiento Constitucional de Luis Moya, Zacatecas, presentó en fecha 9 de marzo de 2007 ante la LVIII H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2006, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, exhibiendo el documento que avala la autorización de dicho informe de Cuenta Pública por parte del H. Ayuntamiento con fecha 8 de marzo de 2007, siendo conveniente señalar que la documentación comprobatoria relativa a los últimos 6 meses del 2006 fue remitida a la Auditoría Superior hasta los meses de mayo y junio de 2007. Derivado de lo anterior se concluye que el Informe Anual de Cuenta Pública municipal del ejercicio 2006 no se entregó en tiempo y forma como lo establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 49 fracción XVI, que señala como facultades y atribuciones del Ayuntamiento: "... Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la cuenta pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización. Asimismo deberán remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado..", además de incumplir también el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior, que señala en su último párrafo "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior, en forma consolidada y dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del mes, los informes contables financieros, de obra pública y de aportaciones federales, de su cuenta pública mensual, acompañados con su soporte documental, así como las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo", dado que la documentación comprobatoria de la cuenta pública fue presentada tres meses posteriores al informe. Considerando que la modificación de la Ley de Fiscalización Superior respecto de presentar el Informe Anual de Cuenta Pública durante el mes de febrero y no durante el mes de mayo se hace operativa por primera vez en el año que se cursa (2007), se promoverá la siguiente acción.</p>	<p>06-23-015 Recomendación Se recomienda al H. Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas que en lo subsecuente sea entregada en tiempo y forma ante la H. LVIII Legislatura del Estado la Cuenta Pública Anual para su fiscalización, con base en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio que marca como facultades y atribuciones del Ayuntamiento: "... Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la Cuenta Pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización..." y artículo 9 párrafo primero de la Ley Superior de Fiscalización que a la letra dice: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero la Cuenta Pública correspondiente al año anterior". Asimismo y atendiendo al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria debe remitirse oportunamente dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del mes.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 17, Sin Observaciones El monto presupuestado para el Programa Municipal de Obras fue de \$2,596,100.00 habiendo ejercido un monto de \$2,314,128.85 que corresponde al 89.1% del importe programado, así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, las 14 obras programadas se terminaron en su totalidad.</p>		
<p>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 16 El municipio durante el transcurso del ejercicio fiscal en revisión, no presentó los informes mensuales de junio a diciembre, ni la documentación comprobatoria; la entrega de lo referido se realizó con fecha 4 de julio del 2007 dentro del proceso de solventación, pero los montos totales registrados en sus auxiliares de obra, variaron respecto al total informado en sus carátulas mensuales y a la suma total registrada en las facturas, además el monto total informado como egresado en carátula del mes de diciembre presenta una cantidad inferior por el orden de \$529,389.36, con respecto el monto informado como egresado en la cuenta 6000 por la Tesorería Municipal.</p>	<p>06-23-016 Solicitud de Aclaración Se le solicita al Ente Fiscalizado presentar por escrito aclaración respecto de la variación por \$529,389.36 que se presentó entre los montos informados como egresados en la carátula al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2006 informado por la Dirección de Obras Públicas y lo informado como egresado en la cuenta 6000 por la Tesorería Municipal, debiendo presentar el Ente Fiscalizado elementos probatorios de la conciliación realizada por ambas Direcciones y demás documentación necesaria para aclarar la diferencia a que se ha hecho mención.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 19, Observación Núm. 17 El municipio no sometió a la aprobación del Cabildo los informes de obra pública de los meses de enero a diciembre del 2006 del Programa Municipal de Obras, así mismo no presentó la autorización del Cabildo aprobando al 100% del incremento se que realizó al monto inicial programado.</p>	<p>06-23-017 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas que considere pertinentes para que la Dirección de Obras Públicas, presente cada mes ante el Cabildo, para su aprobación correspondiente, los informes mensuales de obra pública del Programa Municipal de Obras, verificando que se especifique en las actas de Cabildo el monto ejercido que fue aprobado, las modificaciones en caso de existir, indicando a que mes corresponde. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 20, Sin Observaciones		
Derivado de la revisión física y documental de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 21, Sin Observaciones</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a \$2'940,707.00, del cual corresponden \$2'793,672.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00 % y, \$147,035.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido el 82.29% y revisado documentalmente el 100.00% de lo ejercido.</p> <p>Adicional a los recursos ya citados en el año 2006 fue recibido un importe de \$56,050.74 por concepto de Rendimientos del ejercicio 2005, los cuales fueron aplicados en un 99.91% en la obra "Electrificación en la comunidad del Duraznillo".</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se determinaron las observaciones que a continuación se mencionan:</p>		
<p>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 18</p> <p>De los recursos del Fondo III, se expidieron cheques de la cuenta bancaria 01752-6 de BANORTE por un monto de \$292,527.43, sin presentar póliza cheque ni soporte documental comprobatorio; lo anterior determinado con base en el seguimiento del flujo de efectivo en el estado de cuenta bancario, por lo que se desconoce el destino de la aplicación de los recursos erogados. A continuación se presenta un listado de los cheques en mención:</p>	<p>06-23-018 Pliego de Observaciones</p> <p>La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$292,527.43, correspondiente a cheques expedidos de la cuenta bancario número 01752-6 de BANORTE, de los cuales el municipio no presentó pólizas cheques ni el soporte documental respectivo, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos.</p>	<p>No solventa el importe de \$292,527.43 pesos, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>

INFORME DETALLADO:			RAMO GENERAL 33			
			FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)			
			REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA			
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA			
FECHA	CHEQUE	IMPORTE				
09-02-06	232	\$6,884.00				
14-02-06	234	30,000.00				
22-02-06	236	21,000.00				
22-03-06	253	2,523.00				
22-03-06	254	74,000.07				
15-05-06	256	33,476.51				
27-06-06	302	10,000.00				
27-06-06	303	15,000.00				
28-06-06	304	25,000.00				
31-08-06	325	14,366.92				
15-09-06	331	5,000.00				
20-09-06	341	11,287.40				
27-09-06	346	6,243.00				
03-10-06	349	5,860.00				
04-10-06	352	26,213.53				
13-10-06	354	5,673.00				
TOTAL		\$292,527.43				
<p>Resultado Núm. 23, Observación Núm. 19 El municipio realizó erogaciones sin soporte documental por el orden de \$219,368.16, las cuales se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> De las obras 699023014 y 699023015 ambas denominadas "Pavimentación con concreto asfáltico en calle Hidalgo", se realizó erogación mediante el cheque número 360 de fecha 22 de diciembre de 2006 por un importe de \$193,428.16 de la cuenta bancaria número 01752-6 de Banorte expedido a favor del Grupo Constructor Plata, del cual no se exhibió el soporte documental de la erogación realizada. De la obra número 699023020 denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Morelos", se realizó erogación mediante el cheque número 1466 de fecha 18 de diciembre de 2006 por un importe de \$25,940.00 de la cuenta bancaria número 17254620-3 de Banorte expedido a favor de Melesio Díaz Belmontes, de cual no se exhibió el soporte documental de la erogación realizada. 			<p>06-23-019 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$219,368.16, correspondiente a los cheques números 360 y 1466 por \$193,428.16 y \$25,940.00 expedidos de las cuentas bancarias números 01752-6 y 17254620-3 ambas de la Institución bancaria Banorte, de los cuales el municipio no presentó el soporte documental respectivo, que justifique y respalde las erogaciones realizadas.</p>		<p>No solventa el importe de \$219,368.16 pesos, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																																																																														
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																														
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																																																															
<p>Resultado Núm. 24, Observación Núm. 20 De la acción número 611023003 de Gastos Indirectos denominada "Adquisición de mobiliario de oficina, papelería y útiles, GPS portátil y memoria para cámara digital", se realizó erogación por un importe de \$14,755.00 mediante el cheque número 271 de la cuenta operativa del Fondo III número 01752-6 de Banorte, de la cual el municipio presentó documentación comprobatoria por el orden de \$390.00, faltando soporte documental por \$14,365.00, no justificando la totalidad de la erogación realizada.</p>	<p>06-23-020 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$14,365.00, relativo al cheque 271 expedido de la cuenta operativa del Fondo III número 01752-6 de Banorte, por un importe de \$14,755.00, del cual el municipio presentó documentación comprobatoria por \$390.00, faltando soporte documental por \$14,365.00.</p>	<p>No solventa el importe de \$14,365.00 pesos, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>																																																																														
<p>Resultado Núm. 25, Observación Núm. 21 El municipio realizó erogaciones por concepto de mano de obra destinados para trabajos de pavimentación y albañilería por la cantidad de \$252,172.00 de lo cual se presentó como soporte documental recibos simples a nombre del Sr. Melesio Díaz Belmontes. Cabe señalar que en visita de campo se constató que la persona antes mencionada es contratista y tiene bajo su cargo a más de 20 trabajadores, por lo que no se justifica la expedición de documentación comprobatoria sin los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. A continuación se relacionan las obras realizadas y recursos recibidos por el mencionado contratista:</p>	<p>06-23-021 Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT) lo observado con relación al municipio de Luis Moya, Zacatecas, por parte del prestador de servicios C. Melesio Díaz Belmontes, al realizar servicios relacionados con obra pública en el ejercicio fiscal 2006 por un importe de \$252,172.00 entregando como documentación comprobatoria recibos simples que no contienen los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo este el Sistema de Administración Tributaria (SAT)</p>																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. DE OBRA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>FECHA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">699023002</td> <td rowspan="4">PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO VILLA</td> <td>08-06-06</td> <td>285</td> <td>\$ 5,000.00</td> </tr> <tr> <td>15-06-06</td> <td>289</td> <td>8,220.00</td> </tr> <tr> <td>15-06-06</td> <td>292</td> <td>14,700.00</td> </tr> <tr> <td>19-06-06</td> <td>293</td> <td>10,000.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">699023003</td> <td rowspan="3">PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE WALDO ORTIZ ACOSTA, SECCIÓN 1, SEGUNDA ETAPA</td> <td>24-06-06</td> <td>288</td> <td>4,500.00</td> </tr> <tr> <td>16-05-06</td> <td>281</td> <td>12,192.00</td> </tr> <tr> <td>16-05-06</td> <td>262</td> <td>575.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">699023004</td> <td rowspan="3">PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JÓN MARGARITAS, SECCIÓN 1</td> <td>01-06-06</td> <td>279</td> <td>8,966.00</td> </tr> <tr> <td>08-06-06</td> <td>282</td> <td>3,553.00</td> </tr> <tr> <td>15-06-06</td> <td>290</td> <td>1,010.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">699023008</td> <td rowspan="2">REMODELACIÓN DEL JARDÍN JUÁREZ EN ZONA CENTRO 1era. ETAPA</td> <td>18-08-06</td> <td>313</td> <td>52,992.00</td> </tr> <tr> <td>24-08-06</td> <td>320</td> <td>11,040.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">699023012</td> <td rowspan="3">REMODELACIÓN DEL JARDÍN JUÁREZ ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA</td> <td>24-08-06</td> <td>321</td> <td>13,800.00</td> </tr> <tr> <td>24-08-06</td> <td>322</td> <td>42,560.00</td> </tr> <tr> <td>15-09-06</td> <td>329</td> <td>11,270.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">699023013</td> <td rowspan="3">REMODELACIÓN DEL JARDÍN JUÁREZ ZONA CENTRO TERCERA ETAPA</td> <td>08-09-06</td> <td>335</td> <td>2,700.00</td> </tr> <tr> <td>15-09-06</td> <td>330</td> <td>30,985.00</td> </tr> <tr> <td>14-09-06</td> <td>337</td> <td>1,170.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$ 252,172.00</td> </tr> </tbody> </table>	No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	FECHA	CHEQUE	IMPORTE	699023002	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO VILLA	08-06-06	285	\$ 5,000.00	15-06-06	289	8,220.00	15-06-06	292	14,700.00	19-06-06	293	10,000.00	699023003	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE WALDO ORTIZ ACOSTA, SECCIÓN 1, SEGUNDA ETAPA	24-06-06	288	4,500.00	16-05-06	281	12,192.00	16-05-06	262	575.00	699023004	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JÓN MARGARITAS, SECCIÓN 1	01-06-06	279	8,966.00	08-06-06	282	3,553.00	15-06-06	290	1,010.00	699023008	REMODELACIÓN DEL JARDÍN JUÁREZ EN ZONA CENTRO 1era. ETAPA	18-08-06	313	52,992.00	24-08-06	320	11,040.00	699023012	REMODELACIÓN DEL JARDÍN JUÁREZ ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA	24-08-06	321	13,800.00	24-08-06	322	42,560.00	15-09-06	329	11,270.00	699023013	REMODELACIÓN DEL JARDÍN JUÁREZ ZONA CENTRO TERCERA ETAPA	08-09-06	335	2,700.00	15-09-06	330	30,985.00	14-09-06	337	1,170.00				TOTAL	\$ 252,172.00	<p>06-23-022 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado soportar las erogaciones realizadas con Recursos Federales con documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; asimismo se recomienda realizar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y recabar el soporte documental conforme a la normativa aplicable, evitando así incurrir en la responsabilidad prevista en los artículos 95 y 97 del ordenamiento</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>		
No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	FECHA	CHEQUE	IMPORTE																																																																												
699023002	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO VILLA	08-06-06	285	\$ 5,000.00																																																																												
		15-06-06	289	8,220.00																																																																												
		15-06-06	292	14,700.00																																																																												
		19-06-06	293	10,000.00																																																																												
699023003	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE WALDO ORTIZ ACOSTA, SECCIÓN 1, SEGUNDA ETAPA	24-06-06	288	4,500.00																																																																												
		16-05-06	281	12,192.00																																																																												
		16-05-06	262	575.00																																																																												
699023004	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JÓN MARGARITAS, SECCIÓN 1	01-06-06	279	8,966.00																																																																												
		08-06-06	282	3,553.00																																																																												
		15-06-06	290	1,010.00																																																																												
699023008	REMODELACIÓN DEL JARDÍN JUÁREZ EN ZONA CENTRO 1era. ETAPA	18-08-06	313	52,992.00																																																																												
		24-08-06	320	11,040.00																																																																												
699023012	REMODELACIÓN DEL JARDÍN JUÁREZ ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA	24-08-06	321	13,800.00																																																																												
		24-08-06	322	42,560.00																																																																												
		15-09-06	329	11,270.00																																																																												
699023013	REMODELACIÓN DEL JARDÍN JUÁREZ ZONA CENTRO TERCERA ETAPA	08-09-06	335	2,700.00																																																																												
		15-09-06	330	30,985.00																																																																												
		14-09-06	337	1,170.00																																																																												
			TOTAL	\$ 252,172.00																																																																												

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33																								
		FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)																								
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																								
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																								
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																									
	jurídico antes mencionado.																									
<p>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 22 El municipio realizó erogaciones del Fondo III por un importe de \$253,885.09, de las cuales se exhibió el soporte documental en copia fotostática, mismo que se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obra</th> <th>Número de cheque</th> <th>Fecha del cheque</th> <th>Proveedor</th> <th>Importe</th> <th>Documentación presentada en copia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>699023006 "Construcción de red de drenaje en la parte su"</td> <td>319</td> <td>22/09/06</td> <td>Ing. Flavio Guerrero Esparza</td> <td>\$ 148,623.09</td> <td>Factura número 12963</td> </tr> <tr> <td>699023007 "Construcción del emisor del sistema de alcantarillado"</td> <td>339</td> <td>19/09/06</td> <td></td> <td>110,262.00</td> <td>Factura número 12964</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 253,885.09</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Referente al cheque número 319 el municipio indicó que la factura 12963 es propiedad de la CNA por que así se especificó en el convenio, sin embargo no se presentó el documento que respalde lo manifestado por el Ente Fiscalizado; no obstante lo dicho por el municipio el recurso se erogó de la cuenta del Fondo III mediante el cheque número 319, expedido directamente al proveedor y no como aportación a la Comisión Nacional del Agua.</p>	Obra	Número de cheque	Fecha del cheque	Proveedor	Importe	Documentación presentada en copia	699023006 "Construcción de red de drenaje en la parte su"	319	22/09/06	Ing. Flavio Guerrero Esparza	\$ 148,623.09	Factura número 12963	699023007 "Construcción del emisor del sistema de alcantarillado"	339	19/09/06		110,262.00	Factura número 12964	Total				\$ 253,885.09		<p>06-23-023 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado, las facturas originales números 12963 y 12964 emitidas por el proveedor Ing. Flavio Guerrero Esparza, liquidadas con recursos del Fondo III por el orden de \$253,885.09, mediante la expedición de los cheques 319 y 339, o en su caso para la factura 12963, exhibir documentos probatorios del convenio con la CNA.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>
Obra	Número de cheque	Fecha del cheque	Proveedor	Importe	Documentación presentada en copia																					
699023006 "Construcción de red de drenaje en la parte su"	319	22/09/06	Ing. Flavio Guerrero Esparza	\$ 148,623.09	Factura número 12963																					
699023007 "Construcción del emisor del sistema de alcantarillado"	339	19/09/06		110,262.00	Factura número 12964																					
Total				\$ 253,885.09																						
<p>Resultado Núm. 27, Observación Núm. 23 De la obra número 699023009 denominada "Aportación para la terminación de la construcción de red eléctrica", así como de la obra "Electrificación en la comunidad del Duraznillo", el municipio realizó erogaciones con recursos de Fondo III y con Rendimientos del propio Fondo por un importe de \$82,319.00 mediante los cheques números 315, 280, 275 y 300, de los cuales se presentaron facturas números 104, 105, 108 y 112, por ese mismo importe, expedidas por el proveedor Edmundo Acosta Ramírez, sin embargo se detectó en el contenido de las mismas que el Impuesto al Valor Agregado está mal calculado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 29A fracción VI del Código Fiscal de la Federación y los artículos 1º y 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Es conveniente mencionar que el proveedor mediante oficio aceptó los errores aritméticos realizados.</p>	<p>06-23-024 Recomendación Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la corrección de la información contenida en el soporte documental de las erogaciones realizadas, atendiendo a los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y con base en los artículos 1º y 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																								
	<p>06-23-025 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Auditado presentar ante esta Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y social de la obra "Electrificación en la comunidad del Duraznillo", realizada mediante recursos del Fondo III y Rendimientos del propio Fondo relativos al ejercicio anterior a fin de corroborar el inicio, proceso y terminación de la misma, para su integración al expediente de la obra</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>																								

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
De la obra "Electrificación en la comunidad del Duraznillo", el municipio no exhibió la documentación técnica social que permita corroborar el inicio, proceso y terminación de la misma.	respectivo, dando claridad y transparencia a la aplicación de los recursos erogados.	
Resultado Núm. 28, Observación Núm. 24 Dentro de la vertiente de Gastos Indirectos se autorizó la acción número 611023001 denominada "Adquisición de combustible", de la cual se expidieron los cheques números 258 y 267 por un importe de \$35,000.00 por concepto de combustible, presentando como soporte documental facturas por la misma cantidad, sin embargo no se anexa al expediente unitario los vales, bitácoras ni relación de los vehículos en los que fueron suministrados, debidamente firmados de recibido y autorizados, que permitan corroborar la correcta utilización del combustible en vehículos oficiales y en actividades propias del municipio.	06-23-026 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en las erogaciones por adquisición de combustible, se integre al expediente unitario además de la documentación comprobatoria del gasto, los vales y bitácoras por el suministro del combustible que indiquen los vehículos y comisiones en los que fue utilizado, con nombre y firma de quien recibe y funcionario que autoriza, con el fin de justificar y respaldar correctamente las erogaciones realizadas.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 29, Observación Núm. 25 Mediante la acción 611023002 denominada "Contratación de personal, estudios, informes y viáticos", se realizaron gastos por concepto de viáticos por un importe de \$12,000.00, de los cuales se exhibió el soporte documental correspondiente, sin embargo el Ente Fiscalizado no cuenta con pliegos de comisión ni tarifa de viáticos con su respectiva aprobación ante el Consejo de Desarrollo Municipal, lo anterior para llevar un adecuado control de los gastos antes mencionados, que permita corroborar que los recursos se ejerzan en las actividades autorizadas en la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a las Reglas de Operación del Ramo General 33 del Fondo III y IV emitidas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER).	06-23-027 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que realice las gestiones necesarias para definir las políticas a aplicar en el pago de viáticos, así como para la autorización de un tabulador de viáticos e implementación de pliegos de comisión, que le permita tener un mayor control y evidencia de los trabajos realizados en actividades previstas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a las Reglas de Operación emitidas por la SEPLADER, además con base en lo establecido en los artículos 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 30, Observación Núm. 26 De la acción número 699023005 denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle de la Cruz Oriente", el municipio realizó erogaciones mediante los cheques 291 y 295 por un importe de \$6,960.00 a nombre de Valentín Trujillo, presentando como soporte	06-23-028 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presente para efecto de aclaración a la Auditoría Superior del Estado, copia fotostática de la identificación del C. Valentín Trujillo, que permita corroborar la recepción de recursos por el orden de \$6,960.00,	No se solventa , y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
documental recibos internos de egresos firmados por él mismo por concepto de mano de obra, sin embargo no se anexa copia de la identificación del beneficiario que permita corroborar la recepción de los recursos.	mismo que fue erogado con relación a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle de la Cruz Oriente".	
Resultado Núm. 31, Observación Núm. 27 Derivado de la revisión documental realizada a veintiún expedientes unitarios de obras y/o acciones del Fondo III, se determinó faltante en documentación técnica y social.	06-23-029 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normativa establecida los expedientes de obras realizadas con recursos provenientes del Fondo III, por lo que se refiere a los aspectos técnico y social, que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y metas alcanzadas en las obras y/o acciones realizadas, así como de la participación ciudadana y de la población beneficiada.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 17 (diecisiete) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden las siguientes observaciones:		
<p>Resultado Núm. 32, Observación Núm. 28 Para la obra "Construcción de red de drenaje en la parte sur en la población de Esteban S. Castorena", se aprobó un monto federal de \$155,143.00, para realizar construcción de red de drenaje en la parte sur de la población en 640 ml, a base de tubo PVC de 12" de diámetro.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que del importe total se liberó y ejerció un monto de \$143,623.09, mediante el cheque no. 319, de fecha 22 de agosto del 2006, el municipio presentó como documentación comprobatoria la factura 12963 de la Casa Comercial Grupo F G, el mismo monto por concepto de suministro de 450 ml de tubería PVC de 250 mm, 192 ml de tubería PVC de 200 mm y 24 ml de tubería de PVC de 12" de diámetro, tubería que se compró en el mes de agosto del 2006 y fue hasta nueve meses después cuando se inició la obra, misma que a la fecha de revisión, 14 de junio del 2007 únicamente presentaba avance físico del 40%, faltando por liberar un monto de \$11,519.91. Considerando que los recursos ejercidos son por la cantidad de \$143,623.09 y que el avance físico involucra un monto de \$62,057.20, se determinan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$81,565.89.</p>	<p>06-23-030 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado deberá emitir Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Luis Moya, Zacatecas, por la cantidad de \$ 81,565.89 relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de red de drenaje en la parte sur en la población de Esteban S. Castorena, debiendo presentar el Ente Fiscalizado elementos probatorios de que los conceptos pagados ya han sido realizados, exhibiendo además acta de entrega-recepción, reporte fotográfico y demás documentación necesaria para hacer constar la liberación total de los recursos y el término de la obra.</p>	<p>No solventa el importe de \$81,565.89 pesos, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>
	<p>06-23-031 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, C. Gustavo Ortíz Luévano, y como Director de Obras Públicas, Ing. Héctor Orlando Cardona Adame, por haber realizado el pago de conceptos no ejecutados en la obra "Construcción de red de drenaje en la parte sur en la población de Esteban S. Castorena", aunado a que existió diferencia de 9 meses entre la fecha de adquisición del material y la fecha de inicio de la obra, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en los</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	artículos 12 y 15 del Código Fiscal Municipal, así como los artículos 74 fracción VII, 93 fracción II y 96 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5º fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
<p>Resultado Núm. 33, Observación Núm. 29 Para la obra "Rehabilitación de emisor del sistema de alcantarillado en la población de El Cohecillo", se aprobó un monto federal de \$134,645.00, para construcción de 204 ml de red con tubería PVC de 400 mm, y tres pozos de visita. Durante la revisión física la obra se encontró terminada, sin operar.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que esta obra se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2007, mediante la liberación de 7 cheques en el transcurso del mes de febrero, por un monto global de \$53,328.50 y en septiembre de 2006 por un monto de \$110,262.00, liberado mediante el cheque no. 339.</p> <p>El soporte documental exhibido consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura no. 12964 por \$110,262.00 relativa a compra de 204 ml. de tubería. - Factura no. 529 por \$977.50 por concepto de compra de 7 m3 de revuelto. - Factura no. 3696 por un monto de \$18,760.00 por el concepto excavación en 210 ml con máquina. - 3 recibos internos de Tesorería por un total de \$30,451.00 correspondiente a pagos de mano de obra. - Recibo interno de Tesorería por \$1,200.00 con el que se justifica compra de 1000 tabiques. <p>Derivado de lo anterior se observó que los recursos erogados son superiores al monto programado por lo que dentro del proceso de solventación el municipio presentó oficio no.</p>	<p>06-23-032 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, en concreto al Director de Obras Públicas que al adquirir materiales para las obras que ejecuta el municipio, implemente un sistema de control interno para que se ejecuten en sus tiempos de programación, ya que en la obra "Rehabilitación de emisor del sistema de alcantarillado en la población de El Cohecillo" la tubería se compró en septiembre del 2006 y el recurso federal del programa Fondo III también se recibió en el mismo mes y fue hasta ocho meses después cuando inició la ejecución de la obra, la que según información proporcionada por el mismo municipio no ha sido puesta en funcionamiento, lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio y con relación a los artículos 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento. Asimismo y con relación a la obra ya referida se recomienda realizar las acciones que se consideren pertinentes a fin de que los desperfectos ocasionados por el movimiento geológico sean corregidos a efecto de poner en operación la obra.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>06-23-033 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que con relación</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
106/2007, de fecha 04 de julio del 2007, firmado por el C. Gastón Leyva Delgado, Director de Desarrollo Económico y Social y en el cual señala: "Con referencia al número de revisión ASE-21/2006 donde nos enlistó varias observaciones de la Cuenta Pública Municipal 2006 a continuación aclaramos lo siguiente: en el anexo III inciso B; la rehabilitación del emisor del Cohecillo se inició cuatro meses después de lo programado debido a que el área estaba inundada, en cuanto al monto registrado como gasto excesivo es porque el tesorero se equivocó y tomó el dinero del FISM cuando debió tomarlo de aportación de beneficiarios, se realizarán las correcciones necesarias contables; debido a que hubo un movimiento geológico el drenaje 200 ml adelante se tronó y esta es la causa por lo que no está en funcionamiento".	a la obra "Rehabilitación de emisor del sistema de alcantarillado en la población de El Cohecillo" la Administración Municipal realice las acciones necesarios a fin de que los desperfectos ocasionados, según se manifiesta, por movimientos geológicos, sean corregidos a efector de poner en operación la referida obra, solicitando informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.	
Resultado Núm. 34, Observación Núm. 30. Para la ejecución de la obra "Aportación para la terminación del boulevard norte en la Cabecera Municipal", se aprobó un monto federal de \$900,000.00, asfaltando 20,805 m2; los trabajos fueron ejecutados por el módulo de pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), la obra ya está ejecutada en esta 1er etapa y se encuentra en operación. Para realizar dichos trabajos se suscribió el convenio no. CON-124-2005 con la SECOP, por un monto de \$6,000,000.00, \$3,000,000.00 como aportación Municipal, \$3,000,000.00 aportación del Gobierno del Estado de los cuales \$2,897,436.00 se destinaron para obra y \$102,564.00 como indirectos. Durante la revisión física la obra se encontró terminada en esta 1era. etapa y en uso, sin embargo presenta deficiencias constructivas, ya que en la superficie de la carpeta construida se aprecian 2 baches aguchinados de medidas variables y la superficie de rodamiento presenta desnivel en el centro con relación a sus lados derecho e izquierdo, en mas de 80 ml. Derivado de la revisión documental se constató	06-23-034 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar las gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) a fin de que lleve a cabo los trabajos para corregir las deficiencias constructivas que presenta la pavimentación en el boulevard norte en la cabecera municipal, asimismo que informe el tipo de trabajos que se ejecutaron y/o se llevaron a cabo para realizar las correcciones. Al mismo tiempo se recomienda al Ente Fiscalizado implementar un sistema más estricto de supervisión con fundamento en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio y con relación a los Artículos núm. 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	06-23-035 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
que el municipio depositó a la Secretaría de Finanzas \$500,000.00 según consta en póliza E00371, no. de cheque 1161 de la cuenta Fondo General 0172546203 de la institución bancaria BANORTE, soportando con recibo B 2097526, fechado el día 21 de junio del 2006. En dicha aportación se involucraron recursos del Fondo IV del ejercicio fiscal 2005, del Programa Municipal de Obras del 2006 y del Fondo III, a la fecha de revisión 13 de junio del 2007 la obra tiene aproximadamente seis meses de haberse terminado y no se ha reportado al 100% el gasto realizado en ella.	competencia, vigile que la Administración Municipal realice las gestiones que corresponden a fin de que la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) lleve a cabo los trabajos de corrección necesarios en la obra "Terminación del boulevard norte en la Cabecera Municipal"; así mismo en lo sucesivo participe de manera conjunta con la Administración Municipal en la supervisión de las obras, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas. El Órgano Interno de Control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, sobre el resultado de su actuación.	
<p>Resultado Núm. 35, Observación Núm. 31 Para la obra "Rehabilitación de la red de agua potable (adquisición de tubería) en la población de Granja Leyva", se aprobó un monto federal de \$11,150.00, para adquisición de 50 tramos de tubo PVC de 2 pulgadas de diámetro. Durante la revisión física la adquisición se encontró realizada, pero el material a la fecha de revisión se encuentra almacenado en la casa de uno de los miembros del comité de obra y en la calle donde será colocado no se ha iniciado trabajo alguno para su colocación.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que esta adquisición se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2007, mediante la liberación del cheque no. 370 por un monto de \$11,150.00 a nombre del C. Flavio Guerrero Esparza, el municipio presentó como documentación comprobatoria la factura 13998 de la Casa Comercial Grupo F G por un monto de \$11,150.00 por el monto ya referido cuyo concepto ampara compra de 300 ml de tubo PVC de 2 pulgadas de diámetro, 1 Tee, 2 tapones y 3 anillos.</p>	<p>06-23-036 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presentar aclaración del porqué a la fecha de revisión los 50 tramos de tubo PVC de 2 pulgadas de diámetro con un costo de \$11,150.00 no han sido colocados, ya que la tubería se compró en el mes de marzo de 2007, no omitiendo mencionar que el recurso federal fue recibido desde el mes de agosto de 2006. Con la documentación presentada durante el proceso de solventación, queda aclarado que el material objetado sigue sin aplicarse y aún se encuentra almacenado; para solventar esta observación, deberá presentar constancia de que el material ya fue colocado, lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio y con relación a los artículos 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 36, Observación Núm. 32 Para la obra "Remodelación del Jardín Juárez, zona centro en la Cabecera Municipal", se programó un monto total a ejercer de \$382,103.00, el municipio la programó como tres obras: "Obra no. 008, 1er etapa con un monto a ejercer de \$136,996.00", "Obra no. 012, 2a etapa con un monto a ejercer de \$123,007.00" y "Obra no. 0013, 3a etapa con un monto a ejercer de \$122,100.00"; para realizar trabajos de reposición de piso en el Jardín Municipal a base de concreto hidráulico con color en 689 m2. Durante la revisión física la obra se encontró terminada, pero se aprecia en un 40% de su superficie fisuras notorias, debido a que se colaron losas corridas, sin dejarles juntas de dilatación, al presentarse esta deficiencia, personal del municipio, con una cortadora de concreto trató de evitarlas, pero como el concreto ya había fraguado se han seguido presentando.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que esta obra se ejecutó, mediante la liberación de 17 cheques en el transcurso del mes de junio del 2006, por un monto global de \$335,223.67; el municipio presentó como documentación comprobatoria las facturas nos. 528, 529, 530, 531, 532, 533 y 546 de la Casa Comercial Merant Obras y Servicios por un monto global de \$137,603.97 por los conceptos de suministro de 278 cubetas de color endurecedor para concreto estampado, 32 cajas de desmoldante en polvo, 28 cubetas de sellador acrílico y 18 moldes estampadores, así como una cuadrilla de trabajadores durante una semana para capacitar personal del municipio, también presentó la factura 5220 de la Casa Comercial Materiales Puente Negro por un monto de \$26,102.70 por el concepto suministro de 35 m3 de revuelto, así mismo presentó 6 recibos internos de la Tesorería Municipal a nombre del C. Melesio Díaz Belmontes por un monto de \$31,190.00 con los cuales justifica los pagos de la mano de obra ejecutada, también presentó el recibo de la Tesorería Municipal no. 4832 con el cual</p>	<p>06-23-037 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado las aclaraciones correspondientes acompañadas del soporte documental que sea necesario ya que con base en la información proporcionada, la pintura, y los pagos de mano de obra por colocación de concreto hidráulico y demolición de guarnición presentan discrepancia respecto a lo pagado-ejecutado, se informó que pagaron demolición de 835.32 ml. y el área únicamente tiene, tomando en cuenta los dos perímetros, 562 ml. también se informó la compra de 278 cubetas de pintura cuyo rendimiento según el proveedor es de 9 m2 por cubeta lo que implica que el rendimiento de la adquisición sería 2,502 m2, pero el área programada-ejecutada tiene únicamente 2,070 m2. Asimismo y con relación a las diferencias constructivas que implican que el 40% de la superficie tenga fisuras notorias deberán presentar elementos probatorios de las acciones realizadas para la rehabilitación de la obra.</p> <p>Aunado a lo anterior deberán exhibir el soporte documental faltante que ampare las erogaciones realizadas.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>justifica un gasto de \$8,000,00 por concepto compra de refacciones para máquina retroexcavadora.</p> <p>La documentación comprobatoria presentada involucra un monto de \$202,896.67 existiendo por tanto, con relación al monto erogado faltante en soporte documental por la cantidad de \$132,327.00.</p> <p>Aunado a lo anterior no se presentó: números generadores, bitácora de obra, ni justificación de la mano de obra pagada, ya que en los recibos que realizó, todos ellos a nombre del C. Melesio Díaz Belmontes registra los conceptos de mano de obra ejecutados-pagados, pero existe variación en lo que respecta al rubro pagado como demolición de guarniciones, (informó que pagó demolición de 835.32 ml, el área únicamente tiene tomando en cuenta los dos perímetros 562 ml), además según el proveedor una cubeta de color rinde 9 m2, si se compraron 278 rendirían para 2,502 m2, el área ejecutada únicamente tiene 2,007 m2.</p>		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 37, Sin Observaciones</p> <p>En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por el orden de \$3,169,819.00 la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: \$2,753,648.00 a Obligaciones Financieras (86.87%), \$409,051.00 para Infraestructura Básica (12.90%) y \$7,120.00 para Adquisiciones (0.23%). La aplicación de los recursos se realizó en un 94.85% al 31 de diciembre del 2006 revisados documentalmente al 100% lo ejercido. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, en el año 2006 fue recibido un monto de \$30,051.21 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, de los cuales \$30,000.00 fueron ejercidos en la Electrificación de la comunidad El Duraznillo. Aunado a lo anterior se recibieron Recursos Adicionales por un importe \$98,839.00, los cuales fueron depositados a cuenta bancaria del municipio.</p>		
<p>Resultado Núm. 38, Observación Núm. 33</p> <p>El municipio utilizó recursos del Fondo IV por la cantidad de \$30,000.00, en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, como lo es otorgar préstamos personales; lo anterior determinado del análisis al flujo de efectivo a la cuenta bancaria número 17254622-1 de Banorte, observándose la expedición del cheque número 91 del cual no se presenta póliza cheque ni soporte documental comprobatorio, por lo que se procedió a verificar en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental Municipal (SACG), identificando la póliza de egresos no. 00544 en la cual se plasma el concepto "gastos a comprobar".</p> <p>En visita de campo se corroboró que los recursos fueron destinados a otorgar préstamos personales a los C.C. Gustavo Ortiz Luévano, Presidente Municipal por un importe de \$10,000.00 y al C. Gastón Leyva Delgado, Director de Desarrollo Económico y Social por</p>	<p>06-23-038 Pliego de Observaciones</p> <p>La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$30,000.00, relativo al importe del cheque 91 de la cuenta número 17254622-1 de Banorte, utilizado para efectuar préstamos a los Funcionarios Públicos C.C. Gustavo Ortiz Luévano, Presidente Municipal y al C. Gastón Leyva Delgado, Director de Desarrollo Económico y Social por \$10,00.00 y \$20,000.00 respectivamente, ya que destinaron recursos a fines distintos a los que fueron autorizados, ocasionando por ende un daño a la Hacienda Pública municipal.</p>	<p>No solventa el importe de \$30,000.00 pesos, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
\$20,000.00, los cuales en acta administrativa declararon el desconocimiento del origen de los recursos de los préstamos recibidos. Por otra parte, el Tesorero Municipal en acta administrativa manifestó lo siguiente: "se tomó de los Recursos Federales por que se iba a recuperar del Gasto Corriente y descontar de la nómina, mismo que a la fecha no se ha realizado la transferencia...", "...el recurso provenía de los Gastos Indirectos del Fondo IV, estaban destinados para la compra de mobiliario y ampliación de oficinas, las cuales ya no se realizaron".		
Resultado Núm. 39, Observación Núm. 34 De la obra número 06FM023008 denominada "Aportación para la construcción de un relleno sanitario", el municipio realizó erogación mediante el cheque número 1222 de fecha 11 de julio de 2006 por un importe de \$30,000.00, del cual se exhibió como soporte documental copia fotostática de la factura número 1605 emitida por el proveedor Ing. Jesús Martínez Domínguez.	06-23-039 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado, la factura original número 1605 emitida por el proveedor Ing. Jesús Martínez Domínguez por el orden de \$30,000.00, liquidada mediante la expedición del cheque 1222.	No se solventa , y se deriva en una Recomendación.
Resultado Núm. 40, Observación Núm. 35 De la acción 06FM023004 "Aportación para el Programa Mejoramos Tu Casa" (convenio con COPROVI)", el municipio únicamente exhibió en el expediente unitario el convenio de colaboración entre el Consejo Promotor de Vivienda Popular (COPROVI) y el municipio, así como convenio de recuperación celebrado por las mismas entidades, cédula de la estructura financiera y reporte fotográfico, sin embargo no se exhibe póliza cheque ni documento comprobatorio que respalde la erogación ni relación firmada de los beneficiados con los apoyos otorgados, tampoco identificación de los mismos, desconociendo la aplicación de los recursos aprobados por un monto de \$39,433.00. Es importante mencionar que se verificó en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y no se detectó erogación por ese importe, sin embargo existe evidencia fotográfica de que sí se realizó el apoyo a la vivienda, asimismo en el informe	06-23-040 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presente para efecto de aclaración a la Auditoría Superior del Estado, la póliza cheque y la documentación comprobatoria correspondiente a la aportación a la erogación de recursos para la acción "Aportación para el Programa Mejoramos Tu Casa" en convenio con el COPROVI, que permita identificar el origen y aplicación de los recursos y su adecuada comprobación, así como los recibos o vales que comprueben la cantidad y el tipo de apoyo entregado, con nombre y firma de cada una de las personas que reciben, anexando copia de identificación de las mismas.	No se solventa , y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
físico financiero del mes de diciembre de 2006 la acción se informa como ejercida y terminada.		
<p>Resultado Núm. 41, Observación Núm. 36 Con Rendimientos del Fondo IV en la obra denominada "Electrificación en la comunidad del Duraznillo", el municipio realizó erogaciones por un importe de \$30,000.00 mediante los cheques 87 y 88, de los cuales se presentaron facturas 106 y 109 por ese mismo importe expedidas por el proveedor Edmundo Acosta Ramírez, sin embargo se detectó en el contenido de las mismas que el Impuesto de Valor Agregado está mal calculado incumpliendo con lo establecido en el artículo 29-A fracción VI del Código Fiscal de la Federación y los artículos 1º y 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Es conveniente mencionar que el proveedor mediante oficio aceptó los errores aritméticos realizados.</p> <p>Aunado a lo anterior el municipio no exhibió la documentación técnica social que permita corroborar el inicio, proceso y terminación de la obra.</p> <p><i>Para el resultado que antecede no se promueve acción alguna en virtud de que estas ya se incluyen en el apartado de Fondo III debido a que la obra en cita tiene aportación de ambos Fondos y el soporte documental presentó la misma irregularidad.</i></p>		
<p>Resultado Núm. 42, Observación Núm. 37 Se detectó que los Recursos Adicionales del Fondo IV del ejercicio anterior por un importe de \$98,839.00, fueron depositados por la Secretaría de Finanzas directamente a la cuenta bancaria número 17254620-3 de Gasto Corriente el 30 de junio de 2006, sin embargo hasta el momento el Ente Fiscalizado no ha realizado a su vez transferencia del recurso a la cuenta bancaria del Fondo IV a la que pertenece, tampoco ha comprobado que la aplicación del mismo se haya realizado en los conceptos autorizados para Fondo IV.</p>	<p>06-23-041 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado constancia del depósito a la cuenta bancaria del Fondo IV de los Recursos Adicionales del ejercicio anterior por un importe de \$98,839.00, o en su caso el expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria, técnica y social de su aplicación en los rubros autorizados para Fondo IV.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 43, Observación Núm. 38 Derivado de la revisión documental realizada a cuatro expedientes unitarios de obras y/o acciones del Fondo IV, se determinó faltante en documentación técnica y social.</p>	<p>06-23-042 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normativa establecida los expedientes de obras realizadas con recursos provenientes del Fondo IV, por lo que se refiere a los aspectos técnico y social, que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y metas alcanzadas en las obras y/o acciones realizadas, así como de la participación ciudadana y de la población beneficiada.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
<p>Resultado Núm. 44, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 45, Sin Observaciones</p> <p>Del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$ 2,005,848.00, se tomaron como muestra tres obras para realizar la revisión física y documental, aprobadas en los programas de Urbanización y Asistencia Social y Comunitaria denominadas: "Construcción de altar y sacristía en la capilla de la colonia Flores Magón", "Construcción de la primera etapa de salón de eventos colonia 20 de Noviembre en la Cabecera Municipal" y "Pavimentación con asfalto en terracería camino a la localidad de Barranquillas", resultando que dichos recursos fueron aplicados en el ejercicio 2007, por lo que esta Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión del siguiente ejercicio.</p>		

INFORME DETALLADO:	Programa 3x1 para migrantes	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden las siguientes observaciones:		
<p>Resultado Núm. 46, Observación Núm. 39 De la revisión documental a la muestra seleccionada, se observó que la Entidad Fiscalizada no tiene un buen control en la ejecución de las obras, ya que la supervisión es deficiente, no tiene implementado el uso de bitácoras y no realiza números generadores al término de cada una de ellas; efectuó pago de anticipo a un contratista por el 50%, sin presentar el soporte justificativo documental que marca la ley, en todos los pagos de mano de obra que efectuó no anexó las listas de raya, ni estimaciones con sus soporte documental, en los cuales se reflejaran los volúmenes reales de obra que se están ejecutando-cobrando-pagando: lo anterior con referencia a los artículos nos.3, 4 15, 38, 80 y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas incumpliendo con lo estipulado en los artículos; 5, 23 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 45 de su Reglamento y de acuerdo al artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>06-23-043 Recomendación Es necesario que la Administración Municipal adopte las medidas o ejerza las acciones que procedan para que en lo sucesivo los anticipos a contratistas sean de acuerdo a lo estipulado en la ley e implementar que se solicite a los contratistas, destajistas y/o inclusive a su propia Dirección de Obras Públicas, la presentación de estimaciones y números generadores en los cuales se reflejen los conceptos ejecutados y/o el volumen de obra cobrado en las facturas, anexando además bitácoras, croquis y álbum fotográfico, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento y la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 47, Observación Núm. 40 Para la obra "Aportación para la construcción de altar y sacristía en la capilla de la colonia Ricardo Flores Magón", se aprobó un total de \$ 133,224.00 para construir un altar a base de mármol y una sacristía de 3.00 m x 3.00 m, el cual incluye la aportación federal, estatal, municipal y de beneficiarios, cada uno de ellos por la cantidad de \$33,306.00. Durante la revisión física la obra se encontró inconclusa, ya que únicamente está terminada la construcción de la sacristía.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe de la aportación municipal se ejerció parcialmente mediante los cheques nos. 148, 149, 150, 151 y 154, liberados en el mes de mayo del 2007, por un monto global de \$25,665.00, el municipio presentó como documentación comprobatoria la factura no. 0617 de la Casa Aceros y Materiales Franco por un monto de \$5,842.00 por concepto de suministro de 60 bultos de cemento, 2 bultos de yeso y 6 varillas,</p>	<p>06-23-044 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar con relación a la obra "Aportación para la construcción de altar y sacristía en la Capilla de la Colonia Flores Magón" la no conclusión de la misma, para efectos de aclaración deberá exhibir elementos probatorios de que ha sido liberado el recurso relativo y que la obra citada ha sido concluida presentando acta de entrega recepción y reporte fotográfico que permita comprobar su término; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio y con relación a los artículos 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	Programa 3x1 para migrantes	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
factura no. 5708 de la Casa Materiales Puente Negro por un monto de \$798.00 por el concepto suministro de 3 m3 de arena, factura no. 649 de la Casa Canteras y recubrimientos San José por un monto de \$16,550.00 por el concepto anticipo para construcción de altar faltando aún por presentar documentación comprobatoria por \$2,475.00 del monto liberado.	Reglamento.	
<p>Resultado Núm. 48, Observación Núm. 41 Para la obra "Aportación para la pavimentación con asfalto en terracería camino a la localidad, en la población de Barranquillas", se aprobó un total de \$1,348,160.00 para realizar trabajos de pavimentación a base de asfalto en un kilómetro, el cual incluye la aportación federal, estatal, municipal y de beneficiarios cada una por la cantidad de \$337,040.00. Durante la revisión física se encontró sin iniciar la obra.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que durante el ejercicio fiscal 2007, en los meses de abril y mayo se liberaron para la ejecución de esta obra, los cheques nos. 139 y 153 por un monto de \$300,000.00 y \$374,080.00 respectivamente a nombre del C. Rubén Martínez González, el municipio presentó como documentación comprobatoria la factura 0252 del prestador de servicios Rubén Martínez González por un monto de \$674,800.00 por el concepto 50% de anticipo para efectuar trabajos de pavimentación del camino.</p>	<p>06-23-045 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar con relación a la obra "Aportación para la pavimentación con asfalto en terracería camino a la localidad, en la población de Barranquillas" la no conclusión de la misma, para efectos de aclaración deberá exhibir elementos probatorios de que ha sido liberado el recurso relativo y que la obra citada se ha concluido presentando acta de entrega recepción y reporte fotográfico para hacer constar el término de la misma, es conveniente señalar que para esta obra a la fecha de revisión física se erogaron recursos por el orden de \$674,080.00 en el ejercicio 2007.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 49, Observación Núm. 42 Para la obra "Aportación para la construcción de la 1er etapa de salón de eventos, en la población de Colonia 20 de Noviembre", se aprobó un monto total de \$1,348,160.00, en el Programa 3X1 para Migrantes para realizar trabajos de construcción de la 1ra. etapa del salón de eventos, el cual incluye aportación federal, estatal, municipal y de beneficiarios, cada una de ellas por la cantidad de \$524,464.00</p> <p>Durante la revisión física se encontraron terminados los trabajos programados en esta 1era. etapa pero dentro de la documentación comprobatoria que entregó el municipio se encontró que el Presidente, Tesorero,</p>	<p>06-23-046 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Entidad Fiscalizada que con relación a la obra "Aportación para la construcción de la 1er etapa de salón de eventos, en la población de Colonia 20 de Noviembre", se presente aclaración respecto de la documentación técnica social y financiera no exhibida, para efectos de aclaración deberán presentar números generadores, bitácora de obra, pólizas de cheque y soporte documental faltante relativo a la cantidad de \$187,863.10 que corresponde al pago de mano de</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:	Programa 3x1 para migrantes	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>administrador y supervisor de la ejecución lo fue el C. Lic. Julián Navarro Maldonado, Tesorero Municipal quien no presentó números generadores, bitácora de obra, ni justificación de la mano de obra pagada, ya que de los recibos que elaboró; todos ellos a nombre del C. Melesio Díaz Belmontes únicamente presentó la póliza de cheque con la leyenda "para liquidación de varias nóminas", pero no les anexó listas de raya, ni la relación de las personas que laboraron, tampoco determina que tipo de trabajos se ejecutaron ni a que fechas corresponde; se le solicitó además que presentara justificante del porqué la Dirección de Obras Públicas del municipio no fue informada de quién y como se ejecutó esta obra.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que esta obra se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2007, mediante la liberación de 28 cheques en el transcurso de los meses de marzo y abril, por un monto global de \$523,343.90; el municipio presentó como documentación comprobatoria las facturas 0551, 0552, 0555, 0557, 0566, 0561, 0558, 0562, 0567, 0569, 0568 y 0570 de la Casa Comercial Materiales Dimava por un monto global de \$62,531.25 por el concepto compra de 252 m3 de revuelto, 63 m3 de piedra y 253 m3 de tepetate, también presentó las facturas 528, 529, 569 y 570 de la Casa Comercial Aceros y Materiales Franco por un monto de \$536,984.15 por el concepto compra de 1,150 bultos de cemento y un lote de varillas y armex de diversos tamaños, así mismo presentó 8 recibos internos de la Tesorería Municipal por un monto de \$61,635.00 los cuales amparan la adquisición de 46,600 ladrillos, también informó que con los cheques nos. 38, 43, 126, 135 y 145 liberados durante los meses de marzo y abril del 2007 a nombre del C. Melesio Díaz Belmontes, por un monto global de \$187,863.10, pagada mano de obra, que como ya se asentó en párrafo anterior no fue exhibido el soporte documental relativo.</p>	<p>obra, así como reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que evidencie el término de la obra. Es conveniente señalar que para esta obra la erogación de recursos se realizó en 2007.</p> <p>También se solicita presentar aclaración de porqué el Tesorero Municipal fungió como supervisor y encargado de la obra.</p>	

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 50, Observación Núm. 44 Se observa que el relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, la verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario como tal, solo cuentan con un tiradero (basurero), ubicado a 2.5 km del área urbana ocupando un área de 1.5 hectáreas aproximadamente, no cuentan con estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente y dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que cuenta con cerca perimetral, pero carece de caseta de vigilancia y manuales de operación, no se tiene control en el acceso del personal, vehículos y/o materiales acarreados por particulares, por lo que el tiradero de los desechos se efectúa en una misma zona, sin realizar las separaciones como lo marca la normatividad.</p>	<p>06-23-047 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el tiradero Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se de cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 51, Observación Núm. 45</p> <p>El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que la Norma Oficial Mexicana en su operación se cumpla en condiciones de seguridad, sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que cumple únicamente con el 34.6% de las normas y Leyes antes descritas.</p> <p>La verificación física de nuestro examen revela que existe un Rastro Municipal, sin embargo se observó que se encuentran en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales; carece de un equipo adecuado, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ya que la matanza es esporádica.</p> <p>Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual está conectada la descarga del Rastro Municipal.</p> <p>Adicionalmente, carece de corrales de reposo y observación antemorten, así como de corrales para animales enfermos o sospechosos, un área de desangrado adecuada, ya que la existente permite que los productos resultantes de la matanza se vayan al drenaje general, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y una temperatura del agua a 82.5 grados centígrados, y con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua, no hay cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de pisos adecuados, y también de báscula.</p>	<p>06-23-048 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	7				
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	6	-	-	-	6
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2				
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1				
Solicitud de Aclaración	16				
Preventivas					
Recomendación	16				
TOTAL	48				

Abreviaciones:

- Rec.** Recomendación,
- O.I.C.** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
- F.R.A.** Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
- F.R.R.** Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.